Modifica la ley N°20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para establecer exigencias en favor de personas con discapacidad visual en materia de oferta alimenticia

Boletín N°10720-31

En febrero de 2010 entró en vigencia la ley 20.422 que establece normas para la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Es fácil decir que se sufre de una discapacidad, pero resulta difícil convivir con ésta, pues convierte las actividades cotidianas más sencillas en un verdadero esfuerzo para quienes la tienen. Incluso el intentar pasar un rato agradable de esparcimiento puede ser complejo.

En su artículo 3°, la citada norma establece como parte de sus principios rectores *la universalidad, tanto en el acceso a los bienes y servicios como en el diseño de las formas de acceso a éstos.* Así pues, en su articulado se habla respecto al acceso de las personas con discapacidad física a edificios y transporte público, de personas sordas a la programación televisiva o de personas no videntes a la información del contenido de ciertos productos. Sin embargo, no se hace mención alguna al acceso para los no videntes a la oferta al público de aquellos establecimientos que expenden alimentos. Hoy en día, una persona ciega que acude a un restaurant experimenta grandes dificultades para hacer su elección, debiendo depender de la amabilidad del mozo o de alguien que lo acompañe.

Es así como el presente proyecto de ley busca complementar la ley 20.422 por la vía de exigir que los establecimientos dedicados al expendio al público de alimentos cuenten con los elementos que le permitan al usuario no vidente poder acceder por sí mismo y sin mayor ayuda externa a la oferta alimenticia del local comercial.

Por tanto, en virtud de los fundamentos expuesto, vengo en presentar a este Congreso Nacional el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Agréguese el siguiente inciso segundo al artículo 32 de la Ley 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidades:

"Así mismo, todo establecimiento comercial que expenda alimentos al público deberá contar con los elementos que aseguren la debida comprensión de su oferta alimenticia a personas con discapacidad visual, tales como menús auditivos o escritos en sistema braille".

GASPAR RIVAS SÁNCHEZ

Diputado de la República